RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA, EN EL MES DE MAYO DEL 2016.

SESIÓN ORDINARIA, 24 DE MAYO DEL 2016.

RESOLUCIÓN: 061-24-05-2016: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA, CON SIETE VOTOS A FAVOR, RESUELVE: APROBAR SIN NINGUNA OBSERVACIÓN NI MODIFICACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL MARTES 17 DE MAYO DEL 2016.

RESOLUCIÓN: 062-24-05-2016: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA: CONSIDERANDO: **Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, numeral 13: Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el art. 379.- Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: numeral 2: Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico;

Que, el art. 380 de Constitución de la República del Ecuador, Serán responsabilidades del Estado, numeral 1: Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el art. 238 Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales, rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el art. 264.- Competencias exclusiva de los gobiernos municipales.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley; numeral 8: Preservar, mantener u difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional. "Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional, sectorial, o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata imprevista, provocada y objetiva;

Que, el Art. 57 Ibídem determina el procedimiento para atender las situaciones de emergencia definas definidas en el numeral 31 del Art. 6;

Que, el art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Atribuciones del Concejo Municipal literal d) Faculta al Concejo Municipal expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regula temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares y el literal t) de la norma Ibídem "Establece como atribución al Concejo el conocer y resolver los asuntos que les sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa";

Que, el art. 144 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala.- Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines…;

Que, el art. 7 de la Ley de Patrimonio Cultural.- Decláranse bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado los comprendidos en las siguientes categorías: b) Los templos, conventos, capillas y otros edificios que hubieren sido construidos durante la Colonia; las pinturas, esculturas, tallas, objetos de orfebrería, cerámica, etc., pertenecientes a la misma época;

Que, el art. 13 de la Ley de Patrimonio Cultural.- No puede realizarse reparaciones, restauraciones ni modificaciones de los bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural sin previa autorización del Instituto;

Que, el art. 14 de la Ley de Patrimonio Cultural.- Las municipalidades y los demás organismos del sector público no pueden ordenar ni autorizar demoliciones, restauraciones o reparaciones de los bienes inmuebles que pertenezcan al Patrimonio Cultural del Estado sin previo permiso del Instituto, siendo responsable de la infracción el funcionario que dio la orden o extendió la autorización, quien será penado con la multa que señale la Ley;

Que, el art. 15 de la Ley de Patrimonio Cultural.- Las municipalidades de aquellas ciudades que posean Centros Históricos, conjuntos urbanos o edificios aislados cuyas características arquitectónicas sean dignas de ser preservadas deberá dictar ordenanzas o reglamentos que los protejan y que previamente hayan obtenido el visto bueno por el Instituto de Patrimonio Cultural. Si los planes reguladores aprobados por dichas municipalidades atenten contra estas características, el Instituto exigirá su reforma y recabará el cumplimiento de este artículo;

Que, el art. 38 de la Ley de Patrimonio Cultural, Podrá declararse que un objeto ha perdido su carácter de bien perteneciente al Patrimonio Cultural cuando los deterioros hayan eliminado totalmente su interés como tal, sin que sea factible su restauración;

Que, el art. 40 de la Ley de Patrimonio Cultural,- El Instituto de Patrimonio Cultural está facultado para imponer a los propietarios o responsables de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado, la adopción de medidas precautelatorias para la protección de las mismas. El incumplimiento de tales disposiciones será sancionado con las penas establecidas en la Ley. El Instituto podrá además expropiar o decomisar tales bienes culturales con el pago de hasta el 25% del valor estimado en el caso de expropiaciones;

Que, el Reglamento a la Ley de Patrimonio Cultural en el art. 6.- La investigación, conservación, preservación, restauración. Exhibición, y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación se sujetarán a las normas de la Ley y reglamento, y a los principios generalmente aceptados en la materia;

Que, la Iglesia Catedral de Guaranda, constituye Patrimonio Cultural del Estado conforme a declaración mediante Acuerdo Ministerial 5107 del 23 de octubre de 1997 correspondiéndole su código de Registro de Inventario: 4B-09-97-085;

Que, el 16 de abril del 2016, se produjo un movimiento telúrico con intensidad de 7,8 grados en la escala de Richter que afectó al Ecuador, teniendo su incidencia mayor en las provincias de Manabí, Esmeraldas y Guayas. No obstante, en la provincia Bolívar se detectó afectaciones en especial en la Iglesia Catedral constituida como Patrimonio del cantón Guaranda;

Que, los días 18 y 19 de mayo del año en curso, dado el alto grado de deterioro y riesgo evidenciado en la Iglesia Catedral de Guaranda los equipos técnicos de la Dirección de Planificación y de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda conjuntamente con los técnicos del I.N.P.C. de las Regionales, 3, 7 y 5 liderados por el Director Regional 5, a pedido del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda y la Curia realizaron la inspección, con el propósito de evaluar técnica, arquitectónica y estructuralmente para definir el análisis preliminar que permita especificar las acciones emergentes e inmediatas, definir lineamientos de actuación y trazar la respectiva hoja de ruta, que procure alternativas de intervención y la toma de decisiones acertadas para su conservación y de ser el caso, su potencial recuperación;

Que, el informe preliminar suscrito por los equipos técnicos del I.N.P.C. y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda de fecha 19 de mayo del 2016 concluye:

1. Que existe falla estructural en la torre Noroeste con desplazamiento a nivel de la junta de los dos tipos de materiales utilizados en la torre y que la torre alcanza un nivel de deterioro **alto**.
2. Que en el arco y paredes laterales, existe daño estructural corregible con la implementación de procedimientos técnicamente sustentados.
   Que el resto de la Iglesia el nivel de deterioro es **medio**.

Que, el informe preliminar suscrito por los equipos técnicos del I.N.P.C. y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda de fecha 19 de mayo del 2016 recomienda:

1. Que con el propósito de garantizar la seguridad de la ciudadanía, en tanto el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda constituye, el nivel de Gobierno más cercano al territorio, entre otras recomienda la Declaratoria de manera inmediata del Estado de Emergencia de la Iglesia Catedral de esta ciudad (...).

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Art. 1.- Declárese la emergencia de la Iglesia Catedral del cantón Guaranda que constituye Patrimonio Cultural del Estado, en virtud de los eventos presentados y de conocimiento público entorno al movimiento telúrico con intensidad de 7,8 grados en la escala de Richter y sus posteriores réplicas.

Art. 2.- Dictar las siguientes medidas de carácter urgente y transitorio para enfrentar la emergencia como consecuencia de los movimientos telúricos.

1. Fortalecer la capacidad instalada y operativa de las direcciones de Planificación y Obras Públicas del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Guaranda, a través de los siguientes medios:

    a. Requerir la presencia permanente mientras dura la emergencia del equipo técnico en diseño arquitectónico y estructural del INPC.
    b. Coordinar el apoyo de la Agencia Nacional de Tránsito con la Unidad Municipal de Trasmito, Transporte Terrestres y Seguridad Vial del GADC-Guaranda, para el control de la circulación de peatones y automotores en el contorno de la Iglesia Catedral.
    c. Coordinar dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda a través de la Comisión Especial de Patrimonio Cultural y Desarrollo Turístico del GADC-Guaranda conjuntamente con el Comité de Emergencia para la Restauración de la Iglesia Catedral del cantón Guaranda y Direcciones competentes, la posible

cooperación nacional o internacional con entidades públicas, privadas o de economía mixta, para facilitación de herramientas, equipos y recursos humanos, técnicos y financieros que pudieran aportar en la atención a la presente emergencia.

d. Disponer la presencia permanente de los efectivos de La Policía Municipal que fueren necesarios a fin de garantizar la movilidad humana peatonal y vehicular en el contorno a la Iglesia Catedral, en estrecha coordinación con la Policía Nacional, y a Disposición de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Gestión Social del GADC-Guaranda.

2. Convocar de ser el caso la participación de Acción Social Municipal, Organizaciones de la Sociedad Civil, Gremios, Instituciones Públicas y Privadas a fin de que desarrollen acciones que posibiliten la consecución de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros para la restauración de la Iglesia Catedral del cantón Guaranda.

3. Coordinar la atención y respuesta para enfrentar nuevos movimientos telúricos que pudieren afectar la infraestructura de la Iglesia Catedral, a través de la presencia permanente de delegados del I.N.P.C., Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, Policía Nacional; y, el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Guaranda conforme a la ordenanza vigente.

Art. 3.- Las Direcciones Municipales en el ámbito de sus competencias coordinarán acciones, gestiones interinstitucionales, a fin de recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de los movimientos telúricos de la Iglesia Catedral del cantón Guaranda, incluyendo de ser requeridos la movilización de recursos humanos u otros de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 4.- Encárguese a la Dirección de Comunicación la difusión a través de los diferentes medios de Comunicación de la presente resolución.

Art. 5.- A través del Ejecutivo del GAD, hágase conocer de la presente resolución a los diferentes organismos del Estado, esto es Presidencia de la República, Ministerio de

Cultura y Patrimonio, Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, a fin de que se incluya dentro del Comité Nacional de Acción Económica, Productiva y de Reconstrucción.
La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

RESOLUCIÓN: 063-24-05-2016: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA, CON OCHO VOTOS A FAVOR, RESUELVE: APROBAR LA RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR CONCEJAL MIGUEL RUIZ GUEVARA CON LAS OBSERVACIONES Y CONSIDERACIONES REFERIDAS E INCORPORADAS A DICHA RESOLUCIÓN EN ESTA SESIÓN DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN: 064-24-05-2016: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA, CON OCHO VOTOS A FAVOR, RESUELVE: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES DE GUARANDA, CHIMBO, SAN MIGUEL DE BOLÍVAR Y CHILLANES.

RESOLUCIÓN: 065-24-05-2016: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA, CON OCHO VOTOS A FAVOR, RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DE UNA CALLE PÚBLICA CON EL NOMBRE DEL AB. MEDARDO CHANO MORA EN LA PARROQUIA RURAL DE SAN LORENZO DEL CANTÓN GUARANDA.

Dr. Miguel Angel León Z.
SECRETARIO GENERAL DE
CONCEJO MUNICIPAL.